



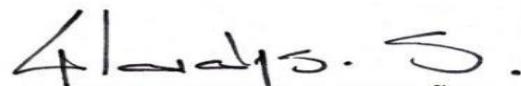
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA**

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2020-00198	SUCESIÓN	MARIA VICTORIA PADILLA Y OTROS	URIEL HERNAN RODRIGUEZ BUILES	10/11/2021	NIEGA SOLICITUD DE SUSPENSION DE AUDIENCIA Y REPROGRAMA
2	2021-00118	VERBAL	LUZ OMAIRA BEDOYA OCAMPO	WILLIAM ARLEY CAMPO PILCUE	10/11/2021	FIJA NUEVA FECHA PARA PRUEBA DE ADN
3	2021-00164	SUCESIÓN	SONIA CAMPUZANO DE ARIAS	JUVENAL ARIAS CASTAÑO	10/11/2021	INCORPORA - PONE EN CONOCIMIENTO
4	2021-00247	VERBAL SUMARIO	FABIOLA CAMPUZANO GALLEGO	OLIVIA ROSA GALLEGO ACEBEDO	10/11/2021	RECHAZA DEMANDA

**ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 83**

[HOY, 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[\\*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO \[j01prfcej@cejoj.ramajudicial.gov.co\]\(mailto:j01prfcej@cejoj.ramajudicial.gov.co\) DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)

  
GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO nro.	1176
PROCESO	Sucesión
RADICADO	053763184001-2020-00198-00
DEMANDANTE	MARIA VICTORIA PADILLA Y OTROS
CAUSANTE	URIEL HERNAN RODIGUEZ BUILES
ASUNTO	Niega solicitud de suspensión de audiencia – se reprograma audiencia

En memorial que antecede a este auto el apoderado de la heredera LAURA RODRIGUEZ PADILLA solicita la suspensión de la audiencia de inventarios y avalúos fijada mediante auto del 11 de octubre hogaño, programada para el 16 de noviembre de 2021, a las 9:00 a.m., en razón a que en el despacho se cursa el proceso de declaración de unión marital de hecho de la señora LILIANA GOMEZ CUBILLOS y el causante, diligencias bajo el radicado 2021-00153.

Al respecto encuentra esta agencia judicial, que las razones esgrimidas por el togado no son fundamento para suspender la precitada audiencia, si se tiene en cuenta que, hasta antes de la ejecutoria de la sentencia de aprobación de la partición o adjudicación de bienes del causante, el heredero, asignatario o compañero permanente, que acredite dicha calidad podrá pedir que se le reconozca la misma en el proceso sucesoral, conforme lo preceptuado por el numeral 3 del Art. 491 del C.G.P., y a la fecha como lo indica el libelista no se le ha reconocido dicha calidad a la señora Gómez Cubillos. Por lo que no se accede a lo solicitado.

No obstante lo anterior, y tenido en cuenta que en el presente asunto la diligencia de inventarios y avalúos está programada para el día 16 de noviembre hogaño, y que para dicha fecha la presente providencia no ha alcanzado su ejecutoria, el despacho aplaza la audiencia de inventarios y avalos consagrada en el artículo 501 del C.G.P., para el **día 12 de enero de 2022 a las 9:00 a.m.**

**NOTIFIQUESE**



**Firmado Por:**

**Claudia Cecilia Barrera Rendon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72bc2901cb4f164eedc561ad143d9e183f3b644bc8cfba4ead4637486b6c1b8**

Documento generado en 11/11/2021 11:12:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA  
Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Providencia:	Auto 1202
Radicado:	05 376 31 84 001 2021 00118 00
Proceso:	Verbal - Impugnación de la paternidad y Filiación Extramatrimonial
Demandante:	LUZ OMAIRA BEDOYA OCAMPO (menor: J.J.B.O)
Demandado:	WILLIAM ARLEY CAMPO PILCUE
Asunto:	Fija nueva fecha para prueba de ADN

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, en donde la demandante informa de la inasistencia del demandado a la prueba de ADN programada para el pasado 24 de agosto del año en curso, se fija como nueva fecha para la práctica de la prueba de ADN al demandado en el municipio de SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA el martes 16 de noviembre de 2021 a las 11:00 am en la Oficina de Medicina Legal de dicha municipalidad, ubicada en la Cra. 9 # 2sur - 36 barrio Canalón. Por su parte, el menor debe presentarse el 16 de noviembre de 2021 en la oficina de Medicina Legal que funciona en La Casa de Justicia del Municipio de La Ceja – Antioquia en la carrera 17 No 20 – 59, portando su respectivo documento de identidad con fotocopia del mismo (Cédulas de Ciudadanía y Registro Civil del menor). líbrese el respectivo FUS

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**Claudia Cecilia Barrera Rendon**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd329d7a32457ea7a55f816191657a639a62efd3662fe1ac7cbe53188905aad3**

Documento generado en 11/11/2021 11:57:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	1203
DEMANDANTE	SONIA CAMPUZANO DE ARIAS
CAUSANTE	JUVENAL ARIAS CASTAÑO
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO	053763184001-2021-00164-00
ASUNTO	INCORPORA-PONE EN CONOCIMIENTO

Se anexa al expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta al oficio N° 343 del 19 de agosto de 2021, emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA, en la que informa que no es posible acatar la medida de embargo decretada.



NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Claudia Cecilia Barrera Rendon**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a796bed3dc87bf3e1a4bdda67a03ea6b94d2dcd62fbf19cc2ec9c57c1794dcb7**

Documento generado en 11/11/2021 11:58:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA  
La Ceja, diez (10) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL SUMARIO-ADJUDICACIÓN DE APOYO
Demandante	FABIOLA CAMPUZANO GALLEGO
Radicado	05376 31 84 001 -2021-00247-00
Providencia	AUTO-INTERLOCUTORIO Nro. 157
Decisión	Rechaza demanda.

Atendiendo a que la parte demandante no cumplió, dentro del término legal, las exigencias formales que motivaron la inadmisión de la demanda de la referencia, habrá de procederse al rechazo de la misma, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., que es del siguiente tenor:

*“...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”.*

Consecuente con lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de La Ceja,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda VERBAL SUMARIA DE ADJUDICACIÓN DE APOYO, por cuanto no fueron subsanados, dentro del término legalmente previsto, los requisitos formales exigidos mediante auto del día 20 de octubre de 2021.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del expediente, previa devolución de los anexos al demandante, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE



**Firmado Por:**

**Claudia Cecilia Barrera Rendon  
Juez**

**Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db8a4238e166bc865d5ec4b3d5c40fb52b4c43ca57893f04d76c43f47582949**

Documento generado en 11/11/2021 11:59:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>